

Proceso: Investigación De Paternidad  
Radicado: 2018-00143-00  
Demandante: Madeleine Álvarez Galvis  
Demandado: Leonardo Zarate Quesada



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca, julio siete de dos mil veintidós**

Con relación a la solicitud del demandado, señor **LEONARDO ZARATE QUESADA**, de la notificación personal de la demanda.

Se le hace saber, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del CGP y el decreto 806 de 2020.

La notificación personal se surtió conforme lo acredita la demandante con fecha 22 de marzo de 2022, fecha en la que vía correo certificado-empresa interrapidísimo. Se acredita que se le hizo entrega de la demanda y del auto admisorio a la dirección suministrada por la Nueva EPS, entidad a que usted pertenece; esto es a la calle 27 No 52-40 Barrio Machines de la ciudad de Neiva- Huila.

En consecuencia, al día siguiente de la entrega a la dirección anotada de copia de la demanda y del auto admisorio, comenzó a correr el término del traslado para efectos del ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte por Secretaría en consonancia con lo dispuesto en el artículo 114 del CGP procédase a hacer entrega de copia del proceso digitalizado a la dirección electrónica : [leonardozarate88@hotmail.com](mailto:leonardozarate88@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**